



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA
PLATA NRO. 2

La Plata, 04 de julio de 2025.

. **Y VISTOS:**

Para resolver en el incidente n° **FLP 41475/2016/TO1/40** caratulado: **"BERGARA, Ezequiel Hernán s/excarcelación"**, de trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de La Plata, los recursos de casación y de Inconstitucionalidad presentado por la defensa técnica de Bergara contra lo resuelto por este Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°2 de La Plata, el 23 de junio del corriente año, que dispuso: **"I.- NO HACER LUGAR al planteo de INAPLICABILIDAD** -del artículo 14, inciso 11° del Código Penal y 56 bis inc. 11° de la ley 24.660, según ley 27.375, realizado por la defensa de Ezequiel Hernán Bergara. **II- NO HACE LUGAR-por mayoría- al planteo de INCONSTITUCIONALIDAD** del artículo 14 inciso 11° del Código Penal y 56 bis inc.11° de la ley 24660, según ley 27.375, realizado por la defensa de Ezequiel Hernán Bergara. **III.- NO HACER LUGAR A LA EXCARCELACIÓN -por mayoría- respecto de EZEQUIEL HERNÁN BERGARA,** en la causa n° FLP 41475/2016/TO1 del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de La Plata (arts. 317, inc. 5° y concordantes del Código Procesal de la Nación y arts. 13, 14 inc. 11 del Código Penal, conforme ley 27.375)"

Y CONSIDERANDO:

Los señores jueces Nelson Javier Jarazo y José Antonio Michilini dijeron:

La disposición recurrida es de aquellas que pueden equipararse a sentencia definitiva a efectos de la tramitación del recurso intentado, el cual, por lo demás, ha sido interpuesto en tiempo y forma por quienes se encuentran legitimado para hacerlo y con base en los motivos que la ley autoriza para su procedencia (conf. arts. 456 incs. 1 y 2, 457, 465 bis y 491 de la ley de forma).



Resta ahora, examinar la procedencia sustancial del mismo. En este sentido, debemos expresar, que del análisis del mismo, se desprende que el agravio central del recurrente, torna en punto a que la resolución dictada ha incurrido en inobservancia o errónea aplicación de la ley, propugnando la interpretación aplicable a su entender y ha referido cuál era, a su juicio, la correcta inteligencia de las previsiones establecidas en la normativa citada.

De tal modo, el recurso resulta procedente en los términos de lo estatuido en los artículos 456 inc. 1ro. y 2do., 464, 465 bis y 491 del Código Procesal Penal Nacional.

En aras de preservar las garantías invocadas por la defensa técnica de Bergara, se hará lugar a la concesión solicitada en virtud de inveterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en cuanto a la procedencia de la vía intentada para que la decisión recurrida sea revisada por una instancia superior. (conf. C. 1757. XL. RHE, Casal Matías Eugenio s/robo simple en grado de tentativa- Causa n°1681).

Se tiene presente la reserva del caso federal interpuesta.

Así votamos.

El señor juez Germán Andrés Castelli dijo:

Que por compartir en sustancia sus fundamentos, adhiero al voto que antecede.

Así voto.

Por todo lo expuesto, de conformidad con las normas citadas, el Tribunal

RESUELVE:

I.- CONCEDER el RECURSO DE CASACIÓN e INCONSTITUCIONALIDAD ante la Excma. Cámara Nacional de Casación Penal, deducido por el Dr. Sergio Nicolás Jalil en representación de Ezequiel Hernán Bergara, conforme lo normado por los arts. 465 bis y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA
PLATA NRO. 2

II.- Emplazar a la parte interesada para que en el término de ocho días concurra a la Excma. Cámara Federal de Casación Penal a mantener en recurso.

III.- Tener presente la reserva del caso federal (art. 14 ley 48).

Notifíquese y emplácese a las partes en los términos de ley.

NELSON JAVIER JARAZO

JUEZ DE CAMARA

JOSE ANTONIO MICHILINI

JUEZ DE CAMARA

GERMAN ANDRES CASTELLI

JUEZ DE CAMARA

Ante mi:

NATALIA DE JESUS VARELA

SECRETARIA



